

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**  
**Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Agroproducción Integral**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-08100-02-0333

333-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al citado programa y componente se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales aplicables

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	540,877.1
Muestra Auditada	300,648.2
Representatividad de la Muestra	55.6%

En la Cuenta Pública de 2015, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación reportó un presupuesto ejercido en el Proyecto Presupuestario S259 "Programa de Fomento a la Agricultura" por 20,710,943.1 miles de pesos, de los cuales 540,877.1 miles de pesos se erogaron en el Componente "Agroproducción Integral", y se seleccionó para su revisión un monto de 300,648.2 miles de pesos, que representa el 55.6% del total ejercido, como a continuación se señala:

CAPÍTULO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Ejercido	Muestra Seleccionada
2000	Materiales y Suministros	214.4	0.0
3000	Servicios Generales	4,464.0	0.0
43101	Subsidios a la producción	536,198.7	300,648.2
Total		540,877.1	300,648.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015.

***Antecedentes***

El "Programa de Fomento a la Agricultura", en su componente "Agroproducción Integral", tiene como objetivo contribuir al incremento de la productividad agrícola mediante el

otorgamiento de apoyos a personas morales para la ejecución de proyectos estratégicos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento, cuyo monto podrá ser de hasta el 50.0% del valor del proyecto, sin rebasar la cantidad 6,000.0 miles de pesos.

Los proyectos podrán incluir la compra de equipo y maquinaria preferentemente nacional o, en su caso, de importación hasta con 10 años de uso, siempre y cuando se demuestre que no se fabrican en el país y estén en buenas condiciones de operación.

El incentivo podrá entregarse en su totalidad cuando se autorice la solicitud, y se cumplan los requisitos y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto.

### **Resultados**

1. De acuerdo con la cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y sus auxiliares, el presupuesto original del programa S259 “Programa de Fomento a la Agricultura-Componente Agroproducción Integral” ascendió a 589,278.0 miles de pesos, y durante el ejercicio 2015 se presentaron ampliaciones y reducciones que dieron como resultado un presupuesto modificado y ejercido de 540,877.1 miles de pesos.

Al respecto, se constató que estas cifras coincidieron con las reportadas en la Cuenta Pública 2015.

2. En lo que se refiere a la partida presupuestal 43101 “Subsidios a la Producción” en la que se ejercieron recursos por 536,198.7 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 300,648.2 miles de pesos, integrados como a continuación se indica:

Conceptos	Proveedor	Presupuesto Ejercido	Muestra Seleccionada
Apoyos Directos	Beneficiarios	526,484.1	290,933.6
Gastos de Operación	Fondict-UAEM	7,650.7	7,650.7
Gastos de Administración	Fondict-UAEM	659.1	659.1
Gastos de Dispersión	Fundación Produce Sinaloa, A.C.	565.0	565.0
Gastos de Supervisión	Universidad Politécnica, F.I.M.	839.8	839.8
Total		536,198.7	300,648.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Al respecto, se comprobó que la SAGARPA cuenta con el Sistema Único de Registro de Información (SURI), el cual tiene por objeto estandarizar, sistematizar y normalizar a nivel nacional el proceso de recepción y atención de solicitudes de los programas de la SAGARPA, considerando las asimetrías en cada programa y la operación en cada entidad federativa, así como establecer un servicio de calidad y transparente al solicitante que le permita contar con la mayor oportunidad de información.

Sin embargo, se observó que dicho sistema sólo cuenta con información relacionada con el registro de las solicitudes de apoyo, por lo que no genera los campos específicos que permitan identificar y validar de manera oportuna el proceso de las solicitudes de inscripción en las

etapas de apertura de ventanilla, revisión de documentación, evaluación del proyecto, dictamen, cuenta bancaria del beneficiario, contrapartida, especificaciones del contrato celebrado con el beneficiario (vigencia, montos, equipos y servicios por adquirir), verificaciones previas y de seguimiento, datos de la documentación comprobatoria del cumplimiento del proyecto, prorrogas y finiquito.

Al respecto, se informó que mediante el oficio número 500.-195/2015 del 27 de octubre de 2015, el Oficial Mayor de la SAGARPA informó a los C.C. Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Delegados Estatales y Titulares de Órganos y Entidades de la SAGARPA, que el Secretario del Ramo instruyó para que a partir del ejercicio 2016 los programas y componentes sujetos a reglas de operación que se operen por medio de los sistemas informáticos institucionales (SURI, PROAGRO, Comercialización, Coberturas y SICAPP) deberán registrar el total de los procesos definidos, incluyendo el trámite de pago a los beneficiarios, por lo que dichos sistemas contarán con los mecanismos para generar y actualizar la información necesaria para gestionar y conciliar los pagos ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas; por lo anterior se solventa lo observado.

**3.** Se revisaron 130 expedientes de los proyectos autorizados en los estados de Baja California, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán, Durango, Nayarit y Querétaro por un monto total de 290,933.6 miles de pesos, en los que se identificó lo siguiente:

- a) En 89 casos, por 191,696.6 miles de pesos, no obra evidencia de que los beneficiarios contaban con los recursos de su contrapartida a la que se obligaron para la realización de sus proyectos.
- b) En 84 casos se amplió hasta en dos ocasiones la vigencia de los convenios de concertación mediante la suscripción de convenios modificatorios, con un plazo de tres meses en cada uno de éstos. Lo anterior se debió a que en la normativa que regula la operación del programa y componente no se estableció el periodo máximo en que se podría ampliar la vigencia para el cumplimiento de las acciones convenidas.
- c) En 47 casos se inició el Procedimiento Administrativo de Cancelación y Devolución de Apoyos por 111,526.6 miles de pesos debido a diversos incumplimientos de las acciones pactadas por parte de los beneficiarios.
- d) En 2 proyectos, por un monto total de 4,000.0 miles de pesos no se cuenta con la evidencia que acredite que la entidad fiscalizada realizó la verificación o visita de campo no obstante que éstos ya cuentan con el acta cierre finiquito.
- e) En 30 casos, por 63,196.6 miles de pesos, los expedientes se encuentran incompletos ya que carecen, entre otros documentos, de la solicitud del incentivo, del acta constitutiva del beneficiario, del proyecto de inversión, de la cédula de pertinencia del apoyo y del acta de entrega-recepción del recurso.

Respecto de lo señalado en el inciso b), la entidad fiscalizada informó que la ampliación a los convenios formalizados con los beneficiarios se realiza debido a que por diversas causas, y por la naturaleza de los apoyos que otorga el componente, los proyectos apoyados requieren de un tiempo mayor que el establecido originalmente, y pueden ser, entre otras, las siguientes: el crecimiento de material vegetativo que puede ser de hasta aproximadamente 18 meses desde su siembra hasta la entrega del mismo, así como la disponibilidad de la

maquinaria autorizada con el proveedor, pues en algunos casos es de importación por lo que no es conveniente ni prudente estipular un máximo de celebraciones de convenios modificatorios que imposibilite el cumplimiento de los beneficiarios; asimismo, las modificaciones realizadas se encuentran sancionadas por la Abogada General de la SAGARPA.

Al respecto, se considera que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no atienden lo observado y, en todo caso, evidenciaría que se están dictaminando como viables proyectos cuyo calendario de ejecución no es real, ya que, como se mencionó, para su cumplimiento tienen que ser prorrogados por plazos inclusive mayores que los originalmente autorizados.

#### 15-0-08100-02-0333-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que los expedientes de los beneficiarios contengan la documentación completa e incluya evidencia de la aportación de su contrapartida; asimismo, para que sólo se autoricen como viables aquellos proyectos de los que técnica y financieramente se tenga la certeza de que el cumplimiento de las acciones se realizará en el periodo de tiempo contenido en el proyecto y que sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se autoricen prórrogas para el cumplimiento de las acciones.

#### 15-9-08114-02-0333-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la evidencia de que 89 beneficiarios del programa contarán con los recursos financieros de su contrapartida, así como de aquellos que firmaron 2 actas de cierre finiquito sin que se contara con la evidencia de que se realizó la verificación o visita de campo a los proyectos.

#### 15-0-08100-02-0333-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 111,526,589.00 pesos (ciento once millones quinientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), toda vez que de 47 proyectos, aun cuando se inició el Procedimiento Administrativo de Cancelación y Devolución de Apoyos, no se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

4. Para comprobar la correcta aplicación de los recursos, se visitó la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa, en la que se otorgaron 45 apoyos por un monto de 108,537.0 miles de pesos. Al respecto, se revisaron documentalmente los otorgados a 35 productores por 84,400.0 miles de pesos, de los cuales 29 se verificaron físicamente en los municipios de Culiacán, Ahome, Guasave y Sinaloa de Leyva, y en 12 de ellos se observó lo siguiente:

- a) De nueve proyectos apoyados con 25,900.0 miles de pesos que a la fecha de la auditoría (septiembre 2016) no se habían concluido, se constató que la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa turnó a su área jurídica los expedientes de los beneficiarios para que ésta iniciara el procedimiento administrativo para la cancelación de los apoyos.

Por otra parte, en uno de dichos proyectos se encuentra incluido un beneficiario que no acreditó el pago del apoyo federal por 74.7 miles de pesos, y respecto de su aportación

manifestó que contaba con un crédito; sin embargo, no proporcionó el documento respectivo.

- b) De tres proyectos apoyados con 7,300.0 miles de pesos, en julio de 2016 la Delegación Estatal SAGARPA en Sinaloa resolvió cancelar su registro en los programas de apoyos que otorga la SAGARPA, sin que proporcionara evidencia documental del reintegro del apoyo federal otorgado más los productos financieros generados.

**15-0-08100-02-0333-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,300,000.00 pesos (siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por los apoyos federales otorgados a tres beneficiarios de los que la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Sinaloa resolvió cancelar su registro en los programas de apoyo sin que se proporcionara evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-0-08100-02-0333-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,900,000.00 pesos (veinticinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los recursos otorgados a nueve beneficiarios cuyos proyectos no habían sido concluidos, y de los que la entidad fiscalizada inició el procedimiento administrativo para la cancelación de los apoyos sin que se proporcionara evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. De dos proyectos con folios números AI15\_0074\_SIN y AI15\_0168\_SIN a los que se les otorgaron apoyos federales por 1,500.0 y 2,300.0 miles de pesos, en visita domiciliaria efectuada a su proveedor, se constató que del monto de la aportación federal, éste únicamente consideró 800.0 y 1,863.5 miles de pesos, respectivamente, por lo que no se acreditó el pago total del apoyo federal por 700.0 y 436.5 miles de pesos.

En otro proyecto que recibió apoyos federales por 2,000.0 miles de pesos, el beneficiario informó que su contrapartida la cubrió con un crédito a la palabra, por lo que no existe evidencia de esto.

Es importante señalar que en todos los casos existe evidencia de que los beneficiarios realizaron los pagos a sus proveedores para liquidar el monto de su contrapartida.

**15-0-08100-02-0333-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,136,456.81 pesos (tres millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.), toda vez que dos beneficiarios no acreditaron haber aplicado en los fines autorizados un monto de 1,136,456.81 pesos (un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.), y otro que fue apoyado con 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.) no proporcionó la evidencia de que realizó la aportación de su contrapartida.

6. Se comprobó que en el caso de dos proyectos con folios números AI15\_0167\_SIN y AI\_0160\_SIN, apoyados con 2,900.0 miles de pesos y 1,200.0 miles de pesos,

respectivamente, los equipos mostrados por los beneficiarios difieren de los autorizados en los Convenios de Concertación, no obstante que corresponden a los descritos en las facturas.

Al respecto, los beneficiarios manifestaron que solicitaron a la SAGARPA la autorización para el cambio en los conceptos de apoyo, el cual les fue autorizado y notificado mediante oficio; sin embargo, la Delegación Estatal de la SAGARPA en Sinaloa no elaboró los convenios modificatorios respectivos.

Asimismo, se constató que el beneficiario del proyecto AI15\_0167\_SIN cedió los derechos de cobro a su proveedor y acreditó su contrapartida con un contrato de crédito refaccionario, y adicionalmente proporcionó dos notas de crédito por un total de 362.0 miles de pesos, por lo que debió reintegrar en forma proporcional el importe del apoyo federal por 173.0 miles de pesos.

En cuanto al beneficiario del proyecto número AI\_0160\_SIN, del monto total del apoyo por 1,200.0 miles de pesos sólo comprobó el pago a su proveedor por la cantidad de 1,125.0 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes 75.0 miles de pesos, y de su contrapartida presentó un pagaré por un monto de 1,341.0 miles de pesos.

Cabe señalar que en una de las facturas presentadas para comprobar la aplicación tanto de la parte federal como la de la contrapartida del beneficiario, se identificó un descuento 40.0 miles de pesos, por lo que se debió reintegrar la parte proporcional del apoyo federal por 33.2 miles de pesos.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada requirió a los dos beneficiarios el reintegro de 180.6 y 33.2 miles de pesos, respectivamente, más los productos financieros generados, e informó que se solicitó la línea de captura para reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

#### 15-0-08100-02-0333-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las medidas necesarias a fin de que en los casos en los que los beneficiarios soliciten cambios a los proyectos originalmente autorizados y éstos se encuentren debidamente justificados se elaboren los convenios modificatorios respectivos.

#### 15-0-08100-02-0333-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 281,160.62 pesos (doscientos ochenta y un mil ciento sesenta pesos 62/100 M.N.) en virtud de que dos beneficiarios no reintegraron el monto de 206,160.62 pesos (doscientos seis mil ciento sesenta pesos 62/100 M.N.) originados por la expedición de un nota de crédito y un descuento realizado por sus proveedores, así como por 75,000.00 pesos (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que un beneficiario no acreditó haber cubierto a su proveedor.

7. En los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA 2015", se estableció que se buscaría evitar el ejercicio de estos gastos mediante el establecimiento de convenios con instituciones u organizaciones con cargo en el capítulo 4000 "Subsidios y transferencias", y sólo en casos excepcionales y con la debida justificación, la Unidad Responsable solicitaría autorización a la Oficialía Mayor de la SAGARPA; no obstante lo anterior, se celebraron dos convenios de colaboración y uno de

concertación con tres instituciones sin solicitar la autorización correspondiente, en los que se incluyen gastos de operación por la cantidad de 9,714.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

Convenios de colaboración y de concertación celebrados para la operación, Seguimiento y evaluación del Componente Agroproducción Integral.		
Institución	Objeto del Convenio	Total Gastos de Operación (mp)
Fundación Produce Sinaloa, A.C.	Dispersión de los Incentivos	565.0
FONDICT-UAEM	Gastos asociados a la operación	8,309.8
Universidad Politécnica Francisco I. Madero	Supervisión del componente	839.8
<b>Total</b>		<b>9,714.6</b>

Fuente: Convenios de colaboración y concertación.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichos gastos no están sujetos a la autorización de la Oficialía Mayor, ya que es facultad de la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA) designar a otras instancias, de acuerdo con las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, y que sólo consideró su experiencia en años anteriores con la SAGARPA, así como la capacidad de integración multidisciplinaria técnica, operativa y tecnológica que le permiten conjuntar acciones y recursos para la ejecución y verificación para la operación del mismo.

Sin embargo, como se mencionó, se infringieron los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA 2015", y al utilizar esta modalidad de contratación, se eludió el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones.

#### 15-9-08114-02-0333-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos convenios de colaboración y uno de concertación con cargo en el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", sin solicitar la autorización correspondiente a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**8.** Para la dispersión de los incentivos del "Componente Agroproducción Integral", la SAGARPA suscribió con la Fundación Produce Sinaloa, A.C., un convenio de concertación y dos modificatorios por 599,449.1 miles de pesos, de los cuales 598,884.1 miles de pesos se destinarían a los apoyos directos al beneficiario y la diferencia de 565.0 miles de pesos, al concepto "Gastos de Operación de la Fundación Produce".

En lo que se refiere al monto convenido para los apoyos directos, se comprobó que la SAGARPA únicamente ministró a la citada Fundación 526,484.1 miles de pesos, de los cuales

513,934.2 miles de pesos se ejercieron en dichos apoyos y la diferencia por 12,549.9 miles de pesos se reintegró a la TESOFE.

Por otra parte, cabe señalar que los referidos 565.0 miles de pesos correspondientes al concepto de "Gastos de Operación de la Fundación Produce" no se justifican toda vez que no se especificó en qué rubros se deberían ejercer ni se presentó la documentación comprobatoria de su aplicación.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la contratación de la fundación obedeció a que las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA prevén que la Unidad Responsable será la que designe a sus instancias dispersoras; sin embargo, como se mencionó, la Unidad Responsable de la SAGARPA no solicitó autorización a la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria de la aplicación de los gastos de operación de la Fundación Produce Sinaloa, A.C., entre los que se incluyen comprobantes de pago de sueldos, energía eléctrica, servicio telefónico, material de oficina, materiales y útiles de impresión, gastos de viaje (pasajes aéreos) y cuotas al IMSS e INFONAVIT, por un total de 567.1 miles de pesos; de los que se constató que corresponden a gastos de operación inherentes a la dispersión de los recursos, por lo que la observación se considera solventada.

#### 15-0-08100-02-0333-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las medidas necesarias para que en los acuerdos y convenios que se suscriban con los ejecutores de los programas a su cargo, en los que se incluyan recursos para gastos de operación, se especifique en qué rubros se deberán ejercer y se establezca la obligación de presentar la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación.

9. Para la ejecución, evaluación y seguimiento del "Componente Agroproducción Integral", la SAGARPA celebró un convenio de colaboración con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) por un monto de 8,309.8 miles de pesos, de los cuales 7,650.7 miles de pesos se destinarían a "Gastos de consumibles, servicios y gastos operativos", "Diseño, estructuración y operación de la Unidad Técnica" y "Servicios bancarios y financieros", y 659.1 miles de pesos a "Gastos de administración del FONDICT-UAEM".

Al respecto, no se demostró que el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) contara con el personal, infraestructura o capacidad material para prestar los citados servicios, toda vez que para llevarlos a cabo tuvo que contratar a 64 Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) a partir de abril cuando se celebró el convenio de colaboración, a los que se les cubrieron 5,959.7 miles de pesos, por lo que tampoco se justifican los 659.1 miles de pesos otorgados para "Gastos de administración del FONDICT-UAEM", de los que además no se especificó en qué rubros se deberían ejercer dichos recursos ni se proporcionó la documentación y comprobatoria de su aplicación.

En cuanto a la diferencia de 1,691.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria por un monto de 325.8 miles de pesos, así como un reintegro a la TESOFE por 1,365.2 miles de pesos.



Adicionalmente, se reintegraron a la TESOFE 121.4 miles de pesos por concepto de productos financieros generados.

**15-9-08114-02-0333-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron un Convenio de Colaboración con el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM), para la ejecución, evaluación y seguimiento del "Componente Agroproducción Integral", sin que el fondo contara con el personal e infraestructura para prestar dichos servicios, por lo que su contratación no se ajustó a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**15-0-08100-02-0333-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 659,118.00 pesos (seiscientos cincuenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos otorgados al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) para el concepto de "Gastos de Administración del FONDICT-UAEM"; de los que además no se justificó su otorgamiento ni se especificaron los rubros en los que se ejercerían dichos recursos.

**10.** Para la ejecución y seguimiento de las acciones de supervisión del "Componente Agroproducción Integral", la SAGARPA y la Universidad Politécnica Francisco I. Madero (UPFIM) suscribieron un Convenio de Colaboración y uno modificatorio por un monto de 839.8 miles de pesos, de los cuales 772.6 miles de pesos se convinieron para "Gastos de Supervisión" y 67.2 miles de pesos para "Gastos de Operación". En los citados instrumentos jurídicos se estableció que los trabajos de supervisión consistirían en la planeación de la supervisión, informes parciales, supervisión en campo, captura en sistema informático de supervisión, reporte final y cierre de actividades.

Al respecto, se observó que la supervisión correspondiente a las etapas 4 "Verificación de pago y finiquito" y 5 "Verificación, inspección o seguimiento operativo de la aplicación de los apoyos" de 35 proyectos, se efectuó en diciembre de 2015 y enero de 2016, no obstante que en esos meses difícilmente podría contarse ya con el finiquito y la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, toda vez que la vigencia de los convenios concluía el 31 de diciembre de 2015, lo que se constató al comprobarse que a esa fecha únicamente 8 de los citados 35 proyectos se encontraban finiquitados.

Adicionalmente, respecto de los 67.2 miles de pesos convenidos para "Gastos de Operación" de la citada universidad, en el convenio de colaboración no se especificó en qué rubros se deberían ejercer, ni se proporcionó la documentación y comprobatoria de su aplicación.

Con motivo de esta observación, la entidad fiscalizada proporcionó el escrito de la UPFIM del 14 de marzo de 2016 con el cual remitió a la SAGARPA las fichas de supervisión de las etapas 4 "Verificación de pago y finiquito" y 5 "Verificación, inspección o seguimiento operativo de

la aplicación de los apoyos” de los 35 proyectos señalados, y le informó que las supervisiones las realizó en los meses de enero a marzo de 2016, sin que se proporcionara evidencia de ello.

Asimismo, proporcionó la documentación comprobatoria de la aplicación de los gastos de operación de la UPFIM por un total de 67.2 miles de pesos, la cual cumple con los requisitos fiscales.

#### 15-0-08100-02-0333-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las medidas necesarias para garantizar que las acciones de supervisión de los programas a su cargo se lleven a cabo en periodos en los que sea factible su realización.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 148,803.4 miles de pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 25 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Programa de Fomento a la Agricultura.- Componente Agroproducción Integral para verificar que los recursos asignados al citado programa y componente se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la dictaminación, ejecución, supervisión, comprobación y finiquito de los proyectos autorizados que ocasionaron, entre otros, cancelación de apoyos no reintegrados a la TESOFE por 118,826.6 miles de pesos; suscripción de convenios con instancias ejecutoras sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor, en los que se incluyeron 1,291.2 miles de pesos para gastos de operación sin que se especificara en qué rubros se aplicarían y de los que además no se proporcionó la documentación comprobatoria de 659.1 miles de pesos; proyectos inconclusos por 25,900.0 miles de pesos; falta de evidencia de las aportaciones de los beneficiarios; omisión del reintegro de 206.2 miles de pesos correspondientes a la parte proporcional del apoyo de beneficiarios cuyos proveedores les realizaron descuentos o emitieron notas de crédito a su favor, y falta de acreditamiento del pago de la aportación federal a los proveedores de dos beneficiarios por 75.0 miles de pesos.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y con los auxiliares presupuestales de la entidad fiscalizada.
2. Verificar que los recursos que no se devengaron al cierre del ejercicio se concentraron en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
3. Verificar que las cifras reportadas en la base de datos de los beneficiarios del componente Agroproducción Integral coincidieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
4. Realizar visitas de inspección a los proyectos seleccionados para comprobar la existencia de los activos y trabajos relativos a los proyectos autorizados. Asimismo, entrevistar a los beneficiarios de los apoyos.
5. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumplió con los requisitos fiscales y se encuentren vigentes en el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, visitar a los proveedores involucrados para comprobar la veracidad de las operaciones.
6. Comprobar que los gastos de operación del programa se ejercieron de conformidad con los Lineamientos para la Ejecución de los Gastos de Operación de la SAGARPA 2015.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Delegación Estatal de dicha secretaría en Sinaloa.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, segundo párrafo;
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 176;
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4;
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, Art. 5, Fracción II; Art. 6 fracción IV, inciso a); Art. 27, Fracción XI, XII; Capítulo VII, Art. 533; Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y el Beneficiario, Cláusula segunda, cláusula tercera último párrafo, decimoctava, decimoséptima, cláusula quinta, numeral 1 fracción IX y XVI, numeral 2, fracción X, cláusula octava fracción IV; Primer y Segundo Convenio Modificadorio con beneficiarios, Cláusula primera; Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA 2015, Numeral VII, fracción I; Convenio de colaboración celebrado entre la

SAGARPA y la FONDICT, Declaraciones numeral II.6; Cláusula séptima numeral I.5, inciso c); Procedimiento para la supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA 2015, fase II, etapa 4 y 5; Convenio de concertación del 25 de mayo de 2015, clausula sexta; Primer Convenio modificatorio de concertación celebrado entre la SAGARPA y la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, Cláusula segunda y tercera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.